

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1928

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Agosto 31 de 1974	Núm. 3334
------------	---------------------------------------	-----------

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## EDICTO

C. NAZARIO GARCIA Y REGISTRADOR  
PUBLICO DE LA PROPIEDAD.

Presente.

En el expediente civil número 406/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Alejandro Estrada García en contra de Nazario García y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 29 de Junio de 1974, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos Resolutivos dice:

“...Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: Primero.—Ha procedido la vía.— Segundo.— El actor Alejandro Estrada García provó su acción y los demandados Nazario García y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones, no obstante haber sido legalmente emplazados.— Tercero.—Se declara que el señor Alejandro Estrada García, por el simple transcurso del tiempo, se ha convertido en propietario del predio rústico denominado “San José”, ubicado en la Ranchería Alvarado del Municipio del Centro, constante de cuatro hectáreas, veintisiete áreas, noventa y cinco centea-reas con las medidas y colindancias descritas en el Remateado Primero de éste fallo.— Cuarto.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta jurisdicción, a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de las oficinas a su cargo, respecto al terreno que se describe en el Resolutivo que antecede, mismo que se encuentra afectando el predio número 522, y apuntarlo a favor del señor Alejandro Estrada García, en susti-

tución de su antiguo propietario Nazario García.—Quinto.—Ejecutoriada que sea ésta resolución, expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad.— Sexto.—Como el presente Juicio se siguió en rebeldía el señor Nazario García y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio notifíqueseles ésta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623, del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo ordenado en el Resolutivo anterior.— Notifíquese personalmente al actor.— Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario “C” Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Rúbricas— Una firma ilegible”.

Por mandato Judicial y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como para su fijación en los estrados de este Juzdo, constante de una foja útil expido el presente edicto el día treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “C” del Jdo. 2o. de 1ra.  
Instancia de lo Civil.  
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto  
Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Teapa, Tab.

## EDICTO

AL C. FRANCISCO CHAVEZ MONTES.  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 43/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, Pérdida de la Patria Potestad y el Pago de la Pensión Alimenticia promovido por la señora Leticia Dehesa de Chávez en contra de usted, existe una Sentencia de fecha trece de Julio del año en curso, la que copiada en sus puntos resolutivos dice y se lee:

Balancán, Tabasco Julio trece de mil novecientos setenta y cuatro. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco.—“Primero:— La señora Leticia Dehesa Bertruy de Chávez, probó su acción y el demandado Juan Francisco Chávez Montes no compareció en Juicio ni se excepcionó.—Segundo:—Se declara Disuelto el Vinculo Matrimonial contraído entre la señora Leticia Dehesa Bertruy y Juan Francisco Chávez Montes, el día dieciseis de Junio de mil novecientos setenta en esta ciudad de Balancán, Tabasco, teniéndose como cónyuge culpable al demandado Juan Francisco Chávez Montes, en todas sus consecuencias legales.—Tercero:—Se declara la terminación, disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal.—Cuarto:— Ambos cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias, pero el demandado no podrá hacerlo sino hasta que transcurran dos años a partir de la fecha en que cause Ejecutoria esta sentencia, por ser cónyuge culpable.— QUINTO:— Se condena al señor Juan Francisco Chávez Montes, a suministrar para su menor hijo Juan Francisco Chávez Dehesa, por concepto de alimentos, la cantidad de Seiscientos pesos mensuales.—SEXTO:— Se condena al señor Juan Francisco Chávez Montes, a la Pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hijo Juan Francisco Chávez Dehesa, quien en lo sucesivo la ejercerá única y exclusivamente la señora Leticia Dehesa Bertruy.— SEPTIMO:— Ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase con lo ordenado por los artículos 114, 115, 116 y 291 del Código Civil en vigor.—OCTAVO:— No se hace especial condenación en costas.—NOVENO:— Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado, en los términos previstos por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—Así

## EDICTO

Greta Conde del Aguila de Cano, mayor de edad, con domicilio en la casa número 106 de la calle Eduardo de Cárdenas de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terrero Municipal que se localiza en la calle Simón Sariat de esta Cabecera Municipal, dentro de las siguientes dimensiones y linderos:

Al Norte 7.20 metros con propiedad de la interesada; al Sur 7.50 metros con la calle Simón Sariat; al Este 8.06 metros con propiedad del Sr. J. Guadalupe Conde del Aguila y al Oeste, 9.16 metros con el predio del señor José Carrera. El predio tiene una superficie de 62.00 M2. a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presenta en el término de 8 días en que se publicará este Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Teapa., Tab. Agosto 16 de 1974.

Atentamente.

Presidente Municipal.

JUAN JOSE LEON RIOS.

Secretario

Profr. y Lib. Javier Alvarez Castellanos.

3 — 1

definitivamente Juzgando lo Sentenció, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco, licenciado Francisco Méndez Azeuga, ante la Secretaria habilitada con quien actúo y dá fé.—Firma: Fco. Méndez.—Rúbrica.—Una firma ilegible.—”

Lo que comunico a Ud., en vía de notificación por medio de este edicto que expido en una foja útil el día 3 tres del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.—Doy fé.

La Secretaria del Juzgado P.M.L.

Graciela Avila Bertruy.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## A V I S O

### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil Núm. 287/973 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el Licenciado Guillermo Jiménez Vidal., a bienes del extinto señor Carlos Luis Jiménez Vidal., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Noviembre diez de mil novecientos setenta y tres.—A sus autos los escritos del señor Licenciado Guillermo Jiménez Vidal y documentos que acompaña, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Se tiene por exhibido el inventario provisional correspondiente a la presente sucesión a bienes del extinto Carlos Luis Jiménez Vidal y escritura de propiedad, respectiva.— 2.—Asimismo por manifestado que el valor catastral del predio de referencia, tiene un valor de doce mil doscientos cincuenta pesos.—3.—En consecuencia y de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, anunciando su muerte sin testar del de cujus Carlos Luis Jiménez Vidal, dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días, debiendo hacerse las publicaciones además en el Periódico Oficial del Estado y por dos veces de diez en diez días, en virtud de que los bienes hereditarios exceden de Cinco Mil Pesos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria D que autoriza y dá fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— Carmen Hidalgo H.— Seguidamente se fijó el acuerdo conste.— firmado.—Hidalgo H.

### A U T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Mayo Nueve de Mil Novecientos Setenta y Tres. Por presentado el Licenciado Guillermo Jiménez Vidal,

con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo la iniciación y substanciación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Carlos Luis Jiménez Vidal, quien falleció en ésta ciudad el día siete de Febrero del presente año con fundamento en los artículos 1,500 y aplicable del Código Civil, 776 y relativos del de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicado en éste Tribunal el intestado que se menciona. Fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete. Gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y Archivo General de Notarías para que informe si en los archivos de dicha dependencia existe testamento otorgado por el autor de ésta mortal. Para la recepción de la testimonial ofrecida se señalan las diez horas del día dos de junio venidero, corriendo a cargo del denunciante el exámen y presentación de los mismos en la fecha y hora indicada.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acuerdo, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial D señora Carmen Hidalgo Hernández que da fé.— firmado.—una firma ilegible.— firmado.— Carmen Hidalgo H.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.—Hidalgo H.— Acto seguido quedó registrado este expediente bajo el número 287/973 del Libro respectivo.— Conste.— firmado.—Hidalgo H.

Por mandato Judicial y por vía de Notificación expido el presente aviso a fin de que los que se crean con derecho a la herencia, justifiquen sus derechos en el término concedido en el auto inserto, expedido en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

La Sria. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.

C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo  
Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Cunduacán Tabasco.

**EDICTO**

**C. VICTOR HUGO SPINOSA RODRIGUEZ.  
DE DOMICILIO IGNORADO.  
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN  
LO REPRESENTA.**

En el expediente número 85/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Sofia Eva Melo Giorgana, en contra de su esposo Víctor Hugo Spinosa Rodríguez, de domicilio ignorado se dictó un auto que copiado textualmente dice.

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, agosto trece de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos: Por presentada la señora Sofia Eva Melo Giorgana con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposo Victor Hugo Spinosa Rodríguez de domicilio ignorado, fundada en la causal de la Fracción XI, prevista en el Artículo 267 del Código Civil del Estado. Con fundamento en los Artículos 94, 121 Fracción II, 142, 155, 254, y 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía forma propuesta, a cuyo efecto fórmese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y por cuanto el demandado tiene domicilio ignorado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado, y el “Diario Rumbo Nuevo”, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días a partir de la última publicación, a contestar la demanda interpuesta en su contra, quedando copia de la misma en la Secretaría del Juzgado, para los efectos de su emplazamiento y traslado. Se tiene por autorizado al Ciudadano Licenciado José Melquiades Vega Alvarado para citas y notificaciones a nombre de la promovente, en el domicilio que se indica.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.—J.R.L.A.—J.A. B.J.—Rúbricas.

**EDICTO**

**MARIA MARIE VDA. DE ZARDONI,** mayor de edad, natural y vecina de esta ciudad, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un pequeño solar el cual viene poseyendo en forma continua, pública y pacífica desde hace aproximadamente 5 años, el cual se encuentra ubicado en la calle Ayutla de esta ciudad, constante de una superficie de 400.00 M2. (cuatrocientos metros cuadrados) registrando las colindancias y linderos siguientes: Norte con María Marié Vda. de Zardoni con 20 metros, al Sur con la calle Ayutla con 20 metros, al este con Natalia Arias, Vda. de Madrid con 20 metros, al Oeste con el Callejón Escobedo con 20 metros, según plano que se anexa.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado con el artículo 20 del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
**Lic. Rafael Torres Márquez.**

El Secretario Municipal.  
**Lic. Roberto Custodio V.**

3 — 2

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y “Diario Rumbo Nuevo” que se editan en la Ciudad de Villa hermosa, Tabasco y para que sirva de notificación y emplazamiento a dichos demandados.

Atentamente

Teapa, Tab., Agosto 17 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Inst.  
**JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.**

3 — 2

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de ejidos al poblado "EL CAOBA", Municipio de Jonuta, Tab.**

**V I S T O** Para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "EL CAOBA", Municipio de Jonuta, Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por escrito fechado el 18 de octubre de 1972, campesinos de la Ranchería Alto Amatitán del Municipio de Jonuta, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitud de dotación de ejidos para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 920 con el nombre de "EL CAOBA", el 22 de enero de 1973.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—La solicitud antes mencionada fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el número 3173 de fecha 14 de febrero de 1973.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para dar cumplimiento a lo que establece la Fracción 5a. del Artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Ejecutivo del Estado expidió nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 8 de octubre de 1973, a favor de los CC. Cenobio Argaliz Zurita, Margarito Morales Ramírez y Concepción C. Peralta Damián, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

**RESULTANDO CUARTO.**— Por oficio número 1084 de fecha 9 de julio de 1973, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario, a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiendo rendido su informe el comisionado con fecha 11 de septiembre del mismo, año, con el resultado siguiente: número total de habitantes 53, número de jefes de hogar 14, número de casados según junta censal 29, número de solteros mayores de 16 años 15, número de cabezas de ganado mayor 133, número de cabezas de ganado menor 63 y número de aves de corral 406.

**RESULTANDO QUINTO.**— Por oficio número 1532 de fecha 20 de julio de 1972, la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, comisionó personal técnico en auxilio de la Comisión Agraria Mixta para que efectuara trabajos de planificación que marcan las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiendo rendido el comisionado su informe con fecha 27 de julio del mismo año, en el cual manifiesta haber localizado mayor superficie de la que fue señalada en el Acta levantada con motivo de la entrega que hizo el Banco Nacional de Crédito Agrícola al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización de fecha 20 de junio de 1972, la cual se encuentra agregada al expediente de dotación de ejidos que se substancia en esta Oficina y en el Acta de referencia, señalaron una superficie de 717-58-21 Has., y al efectuar los trabajos de planificación en el terreno se localizó en dos polígonos una superficie de . . . . 1,570-00-00 Has., de terrenos de agostaderos inundables en las temporadas de lluvias, siendo el polígono (I) de 292-00-00 Has., y el (II) de 1,278-00-00 Has., con las cuales se pretende dotar al núcleo solicitante debiendo distribuir dicha superficie en la forma siguiente: se tomarán para la Zona Urbana 10-00-00 Has., para la parcela escolar 20-00-00 Has., y para la Unidad Agrícola o Industrial de la Mujer 20-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 1,520-00-00 Has., serán utilizadas por el núcleo peticionario en forma colectiva.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos de la Ranchería Alto Amatitán del Municipio de Jonuta, Tab., se ajustó y trató de acuerdo con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria y tomando en consideración que existía en el mencionado núcleo peticionario un número suficiente de campesinos, concurrentes de acuerdo con lo establecido en el inciso de los requisitos contemplados en los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

(Sigue a la vuelta)

**CONSIDERANDO TERCERO.** — Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "EL CAOBA", del Municipio de Jonuta, de esta Entidad Federativa, por lo que el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

### RESUELVE:

**PRIMERO.**—Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el Gobierno del Estado por campesinos de la Ranchería Alto Amatitán del Municipio de Jonuta, de esta Entidad Federativa.

**SEGUNDO.**—Se dota al poblado "EL CAOBA", del Municipio de Jonuta, de este Estado, con una superficie de 1,570-00-00 Has. de las cuales 717-58-21 fueron cedidas al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización por el Banco Nacional de Crédito Agrícola y 857-41-79 Has., de terrenos nacionales, siendo la calidad de éstas de agostaderos inundables en las temporadas de lluvias.

**TERCERO.**—Se beneficiarán con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Cenobio Argaiz Zurita, 2.—Margarito Morales Ramírez, 3.—Concepción Calixto Peralta a Damián, 4.—Paulino Hernández Díaz, 5.—Redtigo Hernández Hi-

dalgo, 6.—Domingo Padilla Velueta, 7.—Lucinda Peralta Damián, 8.—Armando Peralta May, 9.—Rosalia Montojo Caján, 10.—Boris Correa Damián, 11.—Lorená Correa Damián, 12.—Luis Farías Jara, 13.—Claudio Ramírez Ortiz, 14.—Eulises Rodríguez Hernández, 15.—Mario Morales Rojas, 6.—Audomaro Peralta Rodríguez, 17.—Luis Chan de Ara, 18.—Olivero Chan Mendoza, 19.—Miguel Chan Mendoza, 20.—Armando Chan Mendoza, 21.—Ulfocondo Peralta Damián, 22.—Francisco Correa Chan, 23.—Lionor Peralta Damián, 24.—Leandro Chan Mendoza, 25.—Hermenegildo Peralta Alvarez, 26.—Raúl Peralta Damián, 27.—Oscar Miguel Argaiz Zurita, 28.—Calixto Peralta Damián, 29.—Felicio Sánchez Sánchez.

**CUARTO.**—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 293 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**D A D O** en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 10 diez días del mes de julio del año de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.  
Lic. Mario Trujillo Carcía.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.  
Lic. Anastasio Prato Salazar.

## Solicitud de Expropiación de una Fracción de 16,125.00 M<sup>2</sup> del Ejido "Corral Nuevo", Municipio del Centro, Estado de Tabasco.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización  
Ciudad.

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública Petroleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo.

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una fracción de 16,125.00 Mts. de largo por 16 Mts. de ancho, con superficie de 16,125.00 M<sup>2</sup> de terrenos pertenecien-

tes al ejido Corral Nuevo, ubicado en el Municipio del Centro, estado de Tabasco, entre los kilómetros 13,14.00 a 14,500.00 de nuestro carretera Federal Democrática, y adjunto al presente, por duplicado, el plano CCPM-2412 para su debido localización.

2.—Que el presente Mandamiento dará a conocer a los interesados para el ayojamiento de nuestro predio citado.

3.—Que se expone al público para que esta obra con:

(Gire al frente)

La establecida en favor de la industria petrolera por el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

### DERECHOS

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación mencionó:

El artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948;

El artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 27 de noviembre de 1958 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año.

Los artículos 187, fracción I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relacionados del Código Agrario vigente.

Por lo expuesto.

A usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación;

II.—En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protecto a voted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento

MIGUEL AMELIO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## EDICTO

### CONVOCATORIA DE REMATE.

#### EN PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución de Sentencia derivada del principal número 7/967, Relativo al Juicio Ordinario de cumplimiento de Dar promovido por la señora Carmen Domínguez Brito, en contra del señor Diego Galicia Hernández, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a letra dice:

... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, Agosto Catorce de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.—Visto: A sus autos el escrito de la señora Carmen Domínguez Brito, y por las razones que expone, se ordena sacar nuevamente a remate el bien inmueble embargado en la presente ejecución de sentencia, y para que tenga verificativo esta diligencia, se señalan las trece horas del día catorce de octubre del corriente año, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, fijándose en los sitios públicos y en el Periódico Oficial en vista que el valor del inmueble embargado excede de la cantidad de cuatro mil pesos, ésto es atento a lo prevenido en el Artículo 549 de la Ley Procesal Civil, servirá de base para este remate, la cantidad de Cincuenta y un Mil Cuatrocientos Setenta y cinco Pesos, precio del avalúo del Perito Judicial y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes y de la cantidad mencionada.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica. J. R. L. A.—J.A.B.J.—Rúbricas.

Por mandato Judicial y en solicitud de postores, constante de una hoja útil, expido la presente convocatoria de remate en primera almoneda el día 16 de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Atentamente

Teapa, Tab., Agosto 16 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Inst.  
JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

24—31

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
EMILIANO ZAPATA, TAB.

**EDICTO**

LIC. SERGIO ALVAREZ MORALES.  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente 71/973, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Sergio Alvarez Morales, endosatario en procuración del señor Ramón López de Llergo y en contra de Juan Morales Hernández se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco, Junio veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro.— Visto; el escrito que presenta el señor Juan Morales Hernández, y documento que acompaña y con apoyo en los artículos 265, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: Primero.— Se tiene como domicilio del señor Juan Morales Hernández para oír notificaciones los estrados de este Juzgado. Segundo.— Se tiene por acusada la rebeldía del actor señor Licenciado Sergio Alvarez Morales en virtud de que no señaló domicilio ni persona autorizada para oír notificaciones en este lugar, Tercero.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de quince días para ambas partes. Cuarto.— Se admiten las pruebas que presenta el señor Juan Morales Hernández, pero se dejan en reserva para que sean recepcionadas en su oportunidad. Quinto.— Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, haga el cómputo la Secretaría del período de ofrecimiento de pruebas, a partir de la última publicación en el Periódico Oficial. Sexto.— Guárdense en el seguro del Juzgado el sobre que contiene el pliego de posiciones. Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos, Edgar Williams Rodríguez Peraza, que certifica y da fé. firmado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.  
EDGAR WILLIAMS RODRIGUEZ PERAZA

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Paraíso, Tab.

**EDICTO**

C. SEVERIANO RAMIREZ CHABLE.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil Núm. 120/973, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Avelina Hernández Chablé se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO:—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tab., Noviembre doce de mil novecientos setenta y tres.—Visto; por presentada la señora Avelina Hernández Chablé con su escrito y anexo, demandando en la vía Ordinaria Civil al señor Severiano Ramírez Chablé de quien ignora su domicilio, la prescripción positiva sobre un predio rústico ubicado en la Ranchería Libertad de éste Municipio, con superficie de una hectárea, quince areas, ochenta y siete centiáreas. Con apoyo en los artículos 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno.— Dése aviso de su Inicio a la H. Superioridad.— Como al demandado se le señala domicilio ignorado, expídanse los Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de quince días y dentro de los nueve días siguientes a producir su contestación, término que empezará a contarse a partir de la última publicación, conforme al artículo 121 fracción II del Ordenamiento legal invocado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y dá fé.—Rúbricas.— Firmas Ilegibles.

En la vía de notificación se expide el presente edicto para su publicación correspondiente. Paraíso, Tabasco, mayo 18 de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.  
LICINIO MAGAÑA ALEJANDRO.

3 — 3



**EDICTO**

**Sr. Aurelio López López.**  
**Donde se encuentre:**

En el expediente civil número 155/974, relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Juan Avalos López, en contra de Usted y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huimanguillo, Tabasco, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.—H. Cárdenas, Tabasco, julio veintitrés de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto el oficio con que se da cuenta procedente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con el que remite el expediente civil número 72/974, relativo al juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Juan Avalos López, en contra de Aurelio López López, y el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.— Désele entrada, acúcese recibo a la Superioridad.—Con fundamento en los artículos 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, notifíquese, corra traslado y emplace al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquel lugar, para que dentro del término de Nueve Días más tres por razón de la distancia, conteste la demanda instaurada en su contra. En lo que respecta al demandado Aurelio López, toda vez que se ignora su domicilio, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código del ordenamiento arriba indicado, hágase la notificación por medio de Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial, diario “Rumbo Nuevo y semanario “El Bejuco”, editados los dos primeros en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el último en esta ciudad, haciendo saber al demandado que debe comparecer ante este Tribunal a recoger las copias de la demanda en un término de Cincuenta Días y produzca su contestación.—Se requiere al señor Juan Avalos López, para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial “B” que certifica y da fé. Una firma ilegible.—José M.—Rúbrica”.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
 DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

**EDICTO**

**C. LADISLAO CALDERA ROBLES.**  
**DONDE SE ENCUENTRE:**

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Art. 82 fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3039 denominado “Cuatro Milpas” con superficie de 55-48-20 Hs., ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 3,014.48 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Agosto 7 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe de Depto. de Ejecución Fiscal.

LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 1

Y para su publicación en el diario “Rumbo Nuevo”, editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veintiséis días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario Judicial “B”.

José Ramos de la Cruz.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

## *E d i c t o*

**C. Casimira Suárez Vera.**  
Donde se encuentre.

Que en el Expediente Civil No. 98/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted por el señor Eduardo Castellanos Arévalos, con fecha doce de junio anterior, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...Estando demostrado con el informe del C. Comandante de la Policía Preventiva de esta ciudad, que la demandada se ausentó de la Colonia Belén de este Municipio, donde tenía su domicilio, desde hace tiempo, se ordena su emplazamiento por medios de edictos que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario el "Presente", que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de sesenta días, contados a partir de la última publicación, a recoger la copia del traslado la cual queda a su disposición en la Secretaría de esta Oficina, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes.—Se hace saber a las partes que el término de diez días fatales que tienen para ofrecer pruebas comenzará contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda; en la inteligencia de que si la demandada dejare de producir su contestación y de señalar domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por la actora y las notificaciones ulteriores aún las personales les surtirán por los Estrados del Juzgado.—Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el C. licenciado José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles..."

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario el "Presente" del mismo lugar, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Cunduacán, Tab.

## *E d i c t o*

JOSE ANGEL CUSTODIO GONZALEZ y MARIA DE LA LUZ PEREZ LOPEZ, mayor de edad natural es y vecinos de esta Cd. presentaron ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciado un pequeño solar el cual viene poseyendo en forma continua, pública y pacífica desde hace aproximadamente trece años, el cual se encuentra ubicado en la entrada del Pueblo Pechucalco de este Municipio, constante de una superficie total de 308.00 m2. trescientos ocho metros cuadrados, centro de los linderos siguientes: Al Norte, con la carretera vecinal a Río Seco con 28.00 metros, al Sur, Zona Federal del río Cunduacán con 28.00 metros, al Este, con propiedad de Lázaro Aparicio con... 11.00 metros, y al Oeste, con propiedad de Arquímedes Oramas Inurreta con 11.00 metros, según plano que se anexa.

Lo que se hace del conocimiento al público en general a fin de que el se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes Públicos, de acuerdo con lo estipulado con el Artículo 20 del Reglamento de terrenos del fundo legal.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
Lic. Rafael Torres Márquez

El Secretario Mpal.  
Lic. Roberto Custodio V.

3 — 1

los diecisiete días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Macuspana, Tab., Julio 17 de 1974.

El Primer Secretario del Juzgado.  
J. Gustavo Camacho Martínez.

3—1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

## Edicto

CC. VICTOR MANUEL, MIGUEL ANGEL,  
FERNANDO Y CESAR SOSA Y SOSA.  
DONDE SE ENCUENTREN O QUIENES  
LOS REPRESENTEN.

En el expediente número 60/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Miguel López Narvaez, en contra de los CC. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, o a quien sus derechos legalmente Represente, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tabasco, julio veintinueve de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto: El escrito del promoviente Miguel López Narvaez, se acuerda: Por cuanto al Ciudadano Comandante de la Policía Municipal de Tacotalpa, ha manifestado que desconoce el domicilio de los demandados Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, como se pide, con fundamento en las fracciones II y III del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a los demandados por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otros de mayor circulación, transcribiéndose este proveído para que dentro del término de treinta y nueve días a partir de la última publicación produzcan su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan en la Secretaría, advirtiéndoles que en caso de no contestar se presumiran confesos de los hechos de la demanda, y que deberán señalar persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, caso contrario aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilera Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica.— J.R.L.A.—J.A.B.—Rúbricas.

Lo que transcribe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del

C. Francisco Muñoz Juárez.  
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber deiado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por dos predios rústicos de su propiedad con Manifestaciones Catastrales números 3040 y 3063 denominados "San José y El Mirador" con superficie de 70-05-11 Has. y 78-37-02 Has. ubicados en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 8,018.98 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al 6o. Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., agosto 10 de 1974.

A t e n t a m e n t e .  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejecución Fiscal  
Lic. Noiré García Hernández.

5 — 1

Estado, y para que sirva de notificación a los demandados.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., Agosto 3 de 1974

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Inst.  
JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

3 — 1

**E D I C T O**

C. EDILIA PEREZ RODRIGUEZ.  
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Núm. 54/974, relativo al Divorcio Necesario, promovido por su esposo Santiago Hernández Jiménez, se dictó un Auto que a la letra dice:

....AUTO... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Decimo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco a veintisiete de Junio de Mil Novecientos setenta y cuatro.— Visto; El Escrito que presente Santiago Hernández Jiménez y se le tiene demandando en la vía Ordinaria Civil de su esposa Edilia Pérez Rodríguez, cuyo Domicilio ignora; el Divorcio necesario para disolver el vínculo Matrimonial.— De conformidad con los Artículos 266, 267 y Fracción VIII y XI del Código Civil y 254, 255, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Cíviles del Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótase en el Libro de Gobierno dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la Intervención legal que le corresponda.— Como la Demandada es de domicilio ignorado, de conformidad con el Artículo 121, Fracción II, del Código de Procedimientos Cíviles del Estado, notifíquese por Edictos que se Publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber a la demandada que debe presentarse a éste Juzgado dentro del término de quince días a recoger las copias de la Demanda y a producir su contestación dentro de los nueve días siguientes.— Compute la Secretaría el Término.— Se tiene al Actor autorizado al Señor Orvilio Alejandro Carrillo, para Oír y recibir Notificaciones por los Estrados del Juzgado.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo Proveyó y firma el Licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez.— Juez Mixto de Primera Instancia.— Ante el Secretario que Certifica y dá Fé.— Una firma ilegible.— Licio Magaña A., Rúbrica.

Y en vía de notificación se expide el presente edicto para su publicación correspondiente en los citados Periódicos, Paraíso Tabasco a veintisiete de Julio de mil Novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.  
LICINO MAGAÑA ALEJANDRO.

3 — 1

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.  
RECEP. DE RENTAS, NACAJUCA, TAB.

**PRIMERA ALMONEDA.**

A las (12.00) doce horas del día 5 de septiembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Nacajuca, Tabasco, un Predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 1793 ubicado en la Ranchería Saloya de este Municipio, propiedad del señor Fernando Mier y Concha y Socios, mismo que consta de una superficie de 8-00-00-00 Hs. con los siguientes linderos:

Al Norte: con el señor Fernando Mier y Concha, al Sur: con el Ejido Samarcanda, al Este: con el Ejido Samarcanda y al Oeste: con el resto del predio; inscrito bajo el Núm. 2,300 afectando al predio 1670, Fol. 13, Volumen 8 del Libro Mayor.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 3,200.00 (Tres Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 480.00 (Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 137 Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Nacajuca, Tabasco, agosto 24 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Neiré García Hernández.

2 — 1